

RESOLUCIÓN EXENTA N° 530

TEMUCO, 25 de Abril de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°9 de fecha 11.01.2018 del Ministerio de Defensa Nacional; Resolución N°7 del 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; C.P. VLC Ordinario 12.210/50/2023, de fecha 30.01.2023, recepcionado en la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía con fecha 08.03.2023, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; La Resolución Exenta N° 259 de fecha 10.03.2023 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y el escrito de oposición de don Eduardo Gallardo Ramos, presentado en esta Delegación Presidencial Regional con fecha 24.04.2023.

CONSIDERANDO:

1.-Que es deber de esta Delegación Presidencial Regional, de conformidad a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior, que señala en su artículo 4 que: "El delegado presidencial provincial ejercerá las atribuciones que menciona este artículo [...], letra H) Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público. En uso de esta facultad, el delegado presidencial provincial velará por el respeto al uso a que estén destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrabe su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda".

2.-Que mediante C.P. VLC. ORDINARIO N°12.210/50/2023, de fecha 30 de enero de 2023, el Capitán de Puerto del Lago Villarrica, solicitó a esta Delegación Presidencial Regional, disponer el desalojo del bien nacional de uso público, en el Sector Loncovaca, Lago Villarrica, notificar de la medida al infractor, a fin de que se efectúe la restitución del bien nacional de uso público a su estado original.

3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 259 del 10.03.2023 se requiere administrativamente la restitución de bien nacional de uso público y concede el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, por la ocupación ilegal en el Sector Loncovaca, Lago Villarrica, notificando como ocupante ilegal a Eugen Detlec Roth Schleyer.

4.-Que, mediante escrito de oposición presentado con fecha 24.04.2023, por don Eduardo Gallardo Ramos, quien señala actuar en representación de don Eugen Detlec Roth Schleyer, acompaña mandato especial de fecha 22.02.2023, N° de Repertorio 893-2023, de la Notaría Sergio Sanhueza de la Ciudad de Temuco, en que se le confiere poder para: "[...]Represente exclusivamente a don Eugen Detlec Roth Schleyer en la tramitación y obtención de la concesión marítima, sector Puntilla de Loncovaca, Comuna de Villarica y para que actué en su representación en todos los asuntos que tengan relación exclusiva para la concesión marítima del Lote 21 y 22 del Sector La Puntilla de Loncovaca".

5.-No contando don Eduardo Gallardo Ramos con poder para impugnar resoluciones administrativas y representar ante la Delegación Presidencial Regional a Eugen Detlec Roth Schleyer, no es posible dar lugar a su solicitud.

RESUELVO:

1.-DENIÉGUESE, el recurso presentado por don Eduardo Gallardo Ramos, quien deberá acompañar mandato especial en que conste poder para representar ante la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía e impugnar resoluciones administrativas, a nombre de Eugen Detlec Roth Schleyer

2.-TÉNGASE PRESENTE, que en virtud del Principio de Impugnabilidad contenido en el artículo 15 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnado por el interesado, mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico regulados en esta ley. El plazo para la interposición del recurso de reposición es de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna en conformidad a lo establecido en los artículos 59 y siguientes del mismo cuerpo normativo mencionado precedentemente.

3.-NOTIFÍQUESE, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional, el contenido de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía

25/04/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: iWVHM5AZCdWHo5k1KY5wNA==

PMC/nnr

ID DOC : 20102317

Distribución:

1. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
4. EDUARDO GALLARDO RAMOS (Mail: concesionesmaritimasgallardo@gmail.com) (Dirección: CALLE JUAN PABLO II, N° 1019, PANGUIPULLI (NOTIFICACIÓN POR CARTA CERTIFICADA))
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS